



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

OFICIO N.º 05-2024 – ME-DREP-UGELC-IEI.Nº309-M.

SEÑORA: Dra. Norka Belinda CCORI TORO

Directora de la UGEL El Collao

ASUNTO: remito Informe de posesión de cargo de docente por contrato en la IEI. N° 309
Machacmarca – Pilcuyo periodo 2024.

Tengo el grato honor de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez remitir y poner en su conocimiento sobre la posesión de cargo de la docente contratada, Luz Mery VILLALVA MAMANI con N° DE DNI 40960657 en la Institución Educativa Inicial N° 309 Machacmarca del distrito de Pilcuyo para el periodo 2024. Por lo cual adjunto:

- Acta de posesión de cargo 2024
- Resolución Directoral N° 000092 - 2024:

Sin otro particular le expreso las consideraciones más distinguidas

Machacmarca, 04 de marzo del 2024

Atentamente.


Luz Mery VILLALVA MAMANI
DIRECTORA (e)

Primero: La Directora da la Bienvenida de manera muy positiva a la p
Luz Mary Villalva Mamani.

Tercero: La profesora Luz Mary Villalva Mamani manifiesta que durante este año 2024 en la Institución Educativa Inicial y siempre con el apoyo de toda la Comunidad Educativa en

44858217

4283851

45293365

Journal

74600459

73972791



[Signature]
Miriam Jacinto Mamani
DIRECTORA (a)

Lucy Villalva M.



Resolución Directoral N° 000092 -2024

llave, 15 FEB 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	VILLALVA MAMANI, LUZ MERY
DOC. DE IDENTIDAD	D.N.I. N° 40960657
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	20/6/1981
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. N° 19990
TITULO Y/O GRADO	LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD	EDUCACION INICIAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO	Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA	309
CÓDIGO DE PLAZA	1119713717N3
CARGO	PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE	REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 001128-2020-DUGELEC



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	1764-2024 N° DE FOLIOS: 64
REFERENCIA	ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el 1/3/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL	30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION	PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001 2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG I - AL
YMAZI/ ESP. EN NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Firma]
Tec. Guillermo Mamani Monroy
Especialista Administrativo
UGEL EL COLLAO